

CONTABILIZACION DE PERMISOS PARA JUEGOS MENORES
(Concepto CCTCP 032 de Noviembre 16 de 1995)

CONSULTA

"1. Conforme a la reglamentación de Ecosalud para otorgar permisos, los explotadores deben cancelar por este dos tipos de obligaciones distintas que son ; Derechos de Explotación y Transferencias al Sector Salud.

2. Con base a la resolución (sic) que otorga o renueva el permiso se liquida el valor de la Obligación por el término que se da el permiso (sic) (año a partir de la fecha de ejecutoria). Considerándose el valor total de la Obligación la suma de los derechos de explotación los cuales deben ser cancelados totalmente antes de la notificación de la Resolución y el valor total de las transferencias al sector salud las cuales deben ser pagadas en cuotas mensuales (valor mensual x 12).

3. El registro del valor de la Obligación se efectúa en Cuentas por Cobrar y su contrapartida es a Ingresos el valor de los Derechos de Explotación y a Otros Pasivos las Transferencias al Sector Salud".

El anterior procedimiento se sustenta en la aplicación de los artículos 12, 48 y 62 del Decreto 2649 de 1993, con los siguientes comentarios :

"El hecho económico que se realiza en el evento de la consulta es el otorgamiento del permiso, el cual se produce por un acto administrativo que sólo podrá ser modificado por otro acto igual, sin que intervenga otro elemento diferente como el tiempo para que el explotador pueda ejercer su derecho en el término por el cual fue concedido el permiso".

"La fecha en que se generan obligaciones y derechos tanto para ECOSALUD como para el operador es el momento en que la resolución queda ejecutoriada."

"El derecho de cobro de transferencias para el sector salud que adquiere ECOSALUD al momento de conceder a un tercero la posibilidad de explotar parte del bien administrativo (sic) por él "EL MONOPOLIO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DISTINTIVO (sic) DE LAS LOTERIAS Y APUESTA (sic) PERMANENTE EXISTENTES" se refleja como una cuenta por cobrar".

"La anterior consulta se eleva como producto de una diferente interpretación de la forma pertinente de registro emitida por la Revisoría Fiscal de ECOSALUD,...".

CONCEPTO

El CONSEJO TÉCNICO aprobó el siguiente concepto :

Para efectos del análisis se consideran por separado los derechos que se originan en el acto administrativo:

1. Derechos de explotación y 2. Transferencias al sector salud.

2. Derechos de explotación. Constituyen un ingreso para Ecosalud no reembolsable, pagadero con antelación a la notificación de la Resolución. Considerando el inciso segundo del Artículo 13 del Decreto 2649 de 1993, el registro contable de esa operación realizada por Ecosalud, se ajusta a lo dispuesto en esta norma.

3.. Transferencias al sector salud. Para el registro contable de esta operación, además de la interpretación de los artículos 12, 48 y 62 (realización, causación y cuentas y documentos por cobrar), deben tenerse en cuenta los artículos 11 (esencia sobre forma), 16 (importancia relativa sobre materialidad), y 17 (prudencia), de manera que se cumpla con las cualidades de la información contable, es decir que la información y la cuatificación de los hechos económicos satisfagan las necesidades de los usuarios internos y externos sobre una base comprensible.

Si bien es cierto que el hecho económico se REALIZA con el otorgamiento del permiso, el cual genera la obligación del pago de las transferencias, éste es consecuencia de que la empresa esté percibiendo ingresos derivados de ese permiso (empresa en marcha); de ahí el pago por mes vencido, pues puede suceder que la empresa sea cerrada temporal o permanentemente por autoridad competente (por Ecosalud por ejemplo, la cual puede suspender o terminar el permiso de explotación), o que sus asociados decidan liquidar la empresa, casos en los cuales el titular del permiso no estaría obligado al pago de la transferencia, pero figurando en la contabilidad de ECOSALUD un activo no realizado y un pasivo inexistente.

En este sentido el artículo 11.- ESENCIA SOBRE FORMA, nos permite hacer claridad cuando establece : " Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal".

Es decir, que la empresa esté generando ingresos de conformidad con el permiso otorgado, pues es la explotación de ese derecho la que ocasiona la transferencia al sector de la salud. Igualmente el artículo 16 IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD., en el párrafo segundo establece : "Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza y cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información". Tal es el hecho de presentar un activo (cuenta por cobrar), cuyo recaudo es contingente.

Con base en lo anteriormente expuesto nos permitimos sugerir el siguiente asiento contable, tomando como base el ejemplo presentado por los consultantes:

1- CUENTAS POR COBRAR O CAJA \$ 2'293.719.00

INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO \$ 2'293.719.00

Se causarán proporcionalmente durante la vigencia del permiso.

2- Cuentas de orden

DERECHOS CONTINGENTES - DIVERSOS

Transferencias en permisos
de explotación \$ 10'704.024.00

DERECHOS CONTINGENTES -

DIVERSOS POR CONTRA

Transferencias al sector salud \$ 10'704.024.00

3- Asiento al vencimiento de cada mes (cuando el pago es exigible) :

CUENTAS POR COBRAR \$ 892.002.00

TRANSFERENCIAS AL SECTOR SALUD \$ 892.002.00

Cuentas de orden

DERECHOS CONTINGENTES -

DIVERSOS POR CONTRA \$ 892.002.00

DERECHOS CONTINGENTES - DIVERSOS \$ 892.002.00

En caso de terminación o cancelación del derecho por cualquier motivo, se reversarían las cuentas de orden.

En los estados financieros, en notas al balance, debe dar una mayor explicación sobre el procedimiento adoptado.